

Prólogo

Cuando Gladys Romero me preguntó si yo querría preparar un prólogo para la nueva edición de su libro sobre la estafa, me hizo un lindísimo regalo. Porque el prólogo debía estar escrito por uno de sus queridos grandes maestros, como lo fue aquí don Luis Jiménez de Asúa, en Alemania Hans Welzel, Wolfgang Schöne, su mejor amigo y quien primero la ayudó, o Joachim Hirsch, y en España Carlos García Valdés y Mariano Barbero Santos.

Pero unos han salido del tiempo y otros están lejos. Por eso me honra y alegra desempeñar el papel que cualquiera de ellos hubiera cumplido con mayor acierto. También, porque aun cuando con las facilidades que hoy ofrecen los adelantos en materia de imprenta cada vez se publica más, los libros buenos y muy buenos siguen siendo poquísimos, y uno de ellos es éste.

I—La autora

Conocí a Gladys cuando era alumna de nuestra porteña Facultad de Derecho oficial y ya empezaba a destacarse en sus estudios penales. Tuvo entonces la oportunidad de conocer y tratar con muchos de nuestros “monstruos sagrados”.

Igualmente pudo dialogar con el notable conjunto de penalistas europeos e iberoamericanos que, convocados por Jiménez de Asúa, vinieron a las “Jornadas de Derecho Penal” en homenaje a la Revolución de Mayo en su 150 Aniversario, como Reinhart Maurach, Marc Ancel, Jean Graven, Domenico Pisapia, Antonio Quintano Ripollés, Mariano Jiménez Huerta, Nelson Hungria, Heleno Claudio Fragoso, y los muy prestigiosos representantes de Chile, Uruguay, Perú, México, Colombia y Venezuela. Participó muy activamente en la organización, la publicación y traducciones de ponencias y deba-

tes¹. Poco después se recibió, cursó la especialización en Ciencias Penales y ganó el cargo de Jefe de Investigaciones en el añorado Instituto de Derecho Penal y Criminología que venía dirigiendo Don Luis.

Durante los primeros diez años trabajó y abogó en causas penales y luego pasó a desempeñarse en la Corte Suprema. Durante ese tiempo, y por un lustro más, estuvo en la redacción de importantes revistas penales, y fue profesora en la Facultad oficial.

Apartir de 1976, y por diez años, estudió en Europa. Fue dilecta discípula nada menos que de Hans Welzel, así como de Armin Kaufmann. Se doctoró en Alcalá de Henares bajo la estupenda dirección de Carlos García Valdés, y su tesis es el antecedente directo de este libro. Fue profesora en la Universidad de Colonia y la Complutense de Madrid.

Vuelta aquí, en los últimos diez años colaboró en reformas penales y profesó, nuevamente, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Por supuesto que su carrera está jalonada por infinidad de conferencias, seminarios, congresos, traducciones, cursos especiales y publicaciones, que no menciono detalladamente para ser breve. Pero destaco que, aun cuando son antecedentes numerosos, lo interesante es la gran importancia de muchos de ellos. Así, por ejemplo, volvió a traducir artículos de sus viejos conocidos Jean Graven, Marc Ancel y otros en los libros de homenaje a Don Luis Jiménez de Asúa; tradujo a su otro maestro, Welzel, así como el excelente libro de Parte General de Günther Stratenwerth.

Paradigmáticos comentarios a diversas obras muestran su interés por lo bueno de Europa y América, como es el caso de la Nueva defensa social, de Ancel, algún estudio de Gustav Radbruch, de José Rafael Mendoza (autor de un completísimo tratado y maestro de los maestros venezolanos) o del amigo Alfredo Etcheberry (notable abogado y profesor chileno, a su vez autor de un lindísimo libro en cuatro tomos, que es el comentado por Gladys).

En cuanto a sus libros (*Algunas cuestiones de derecho penal*; el destinado a presentar “casos” penales y otros en colaboración) son suficientemente conocidos. Pero la autora está preparando su *Manual de derecho penal* y seguramente entonces tendrá el lector la oportunidad de apreciar globalmente su

¹ Esas jornadas, además de las buenas condiciones y preparación de quienes colaboraron, produjeron un efecto “generacional” porque, además de Gladys, intervinieron los alumnos Norberto Spolansky, catedrático en la Universidad oficial; Enrique Bacigalupo, luego profesor aquí y hoy en Madrid; Andrés D’Alessio, actual decano en nuestra Facultad; y muchos otros grandes profesores, como los inteligentes Enrique Paixao, Ulrico Rentsch y Leopoldo Schiffrin.

indudable valía.

Puesta a trabajar en la Justicia, viene desempeñándose como fiscal de primera instancia.

Eso me llama la atención porque, si no me equivoco, se aprovecharían mejor las condiciones que reúne Gladys Romero en cargos de otra jerarquía, como serían los de la Cámara del Crimen de la Capital, la de Casación o la Federal. Nótese que no se trata de mayor o menor importancia de las funciones, sino de las diferentes aptitudes que cuadran a ellas.

II — Sobre monografías de delitos

Hubo un tiempo en que las monografías sobre delitos en particular eran muy pocas en nuestra doctrina. Con los años fueron apareciendo más, pero aunque decuplicáramos los trabajos sobre puntos de la Parte Especial, así y todo se trataría de una producción mínima. Es, pues, casi un milagro que se hayan podido redactar los tratados que abarcan la generalidad de la Parte Especial, como fue el caso de Eusebio Gómez, Sebastián Soler, Carlos Fontán Balestra, Ricardo C. Núñez, o los Comentarios de Justo Laje Anaya.

Delito de estafa de Gladys Romero pasa a integrar la vanguardia de estos estudios, pero, además, es el primero que, como veremos, implanta das neue Bild, un nuevo cuadro.

III — El libro

Para Jiménez de Asúa, Gladys era una persona tocada por la musa del Derecho penal, y, de redactar el prólogo, hubiera dicho que éste es un libro fértil.

Es que, por cierto, como la autora es particularmente inteligente y culta, y porque precisamente es discípula de Don Luis, y también de Hans Welzel, pudo combinar con singular acierto el esquema finalista en el tratamiento de un delito en especial como es la estafa.

Esto, aparentemente sencillo, al pasar a su aplicación no lo es ni remotamente. Por eso ocurrió en Alemania que debió esperarse a Reinhart Maurach para que un profesor partidario de esa corriente pudiera presentar un cuadro de las figuras ordenado conforme a las nuevas pautas (me refiero, por supuesto, a su libro sobre la Parte Especial). Aquí, el primer estudio monográfico sobre un delito en particular que mejor aplica tales ideas es, a mi juicio y como dije, éste.

Nótese que las grandes teorías generales deslumbran. Por eso existe la

tendencia a estudiarlas en detalle y generan diversas preocupaciones en los pensadores más importantes. De manera tal que el teatro de las publicaciones de los maestros aparece ocupado casi completamente por esos temas generales. En momentos así quedan ausentes o relegadas a un difuso segundo plano las aplicaciones de tales teorías. De manera que tanto los trabajos sobre las diferentes figuras delictivas y, en consecuencia, también las explicaciones y enfoques de los hechos que constantemente precisan alegar los abogados, y considerar los jueces, parecen estar en un mundo que no guarda mucha relación con el de la teoría general. Por más que, como es sabido, la teoría del delito se ha creado para servir a la explicación del hecho y del *typus* y no al revés.

Por cierto que en la mayoría de los casos las doctrinas anteriores preveían una solución razonable y justa. Pero cuando una buena doctrina más actual permite también una solución análoga para esos casos y, además, una mejor solución para otros casos, o hay hechos novedosos que merecen tenerla, entonces, es una lástima no tentar su aplicación.

En otras palabras, eso ocurrió y ocurre con el esquema para considerar figuras que proveyó el genial Welzel y su evolución: su aplicación a un delito concreto o a un hecho concreto, no se nota en la práctica o flaquea. En esta falla de ninguna manera incurre Gladys Romero: su libro es un ejemplo de cómo utilizar un buen método con excelencia.

El tema de la autora es de los más difíciles del Derecho penal y, según pensaba uno de mis maestros, Juan P. Ramos, el más difícil. Cuando Ramos abandonó el positivismo, preparó un tratado sobre la estafa en dos tomos. Pero tanto le preocupaban diversos aspectos del asunto que no le fueron suficientes ochenta años para terminarlo.

Afortunadamente Gladys no lo imitó en esto.

Gran parte de la obra *Delito de estafa* de Gladys Romero está ocupada por el estudio y análisis del tipo objetivo de ese delito, que era el tema de la edición anterior y de la tesis.

Pero la nueva edición se diferencia no solamente en ciertas correcciones y actualización de los fallos, que cita con profusión, sino principalmente por la inclusión del estudio sobre el tipo subjetivo, tan importante. De manera que ahora el análisis queda integrado.

Me resisto a la tentación de señalar, como se hace en muchos prólogos, qué dice el libro o en qué se diferencia la opinión de prologado y prologuista acerca del punto tal o cual. La versión de Gladys es mejor que cualquier síntesis que intente.

Para terminar diré que todo está explicado por la autora con gran claridad, de manera que uno tiene la sensación, no solamente de estar pasando un momento de agradable lectura, sino de que se trata de cuestiones bastan-

te sencillas. Pero no lo son en modo alguno. Lo que sucede es que quien comprende acabadamente el problema que toma entre manos y sabe escribir, lo dice con claridad.

No se trata, entonces, de temas simples, sino de una explicación clarísima, que no es lo mismo. El mérito es de Gladys Romero.

EDUARDO AGUIRRE OBARRIO

Abril de 1998